

RESOLUCIÓN No. 016-GG-EPMMM-2024
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MOVILIDAD DE MANTA-EP
GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador; en su artículo 76 literal l) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, define como servidoras y servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma y a cualquier título, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; remite a la ley la definición del organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y la regulación del ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores; delimita a las obreras y obreros del sector público al ámbito del Código de Trabajo; y reconoce que la remuneración de los servidores y obreros públicos sea justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia; y, que los derechos de los servidores y trabajadores públicos son Irrenunciables;
- Que,** el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** el COESCOP, en su artículo 4, señala: *Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.*
- Que,** la norma ibidem, en su artículo 244, determina: *Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.*



- Que,** por su parte, la Disposición Transitoria Primera del COESCOP, establece: *En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad. Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios.*
- Que,** el artículo 17 de La Ley Orgánica de Empresa Públicas (LOEP) que se refiere al nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano, establece: *La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio. El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas. (...).*
- Que,** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial No. 013-2022 de 25 de abril 2022, expidió los “Parámetros Mínimos para la Elaboración de los Reglamentos que contenga n los Procedimientos de Calificación, Evaluación y Ascensos de los Servidores Encargados del Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial”, mismo que en su parte pertinente, establece que las entidades del control operativo de tránsito obligatoriamente deberán considerar la normativa que se expida para la regulación de los procedimientos de calificación, evaluación y ascensos, así como los temas y materias que integren las pruebas físicas, académicas y psicológicas y su respectiva valoración”, los parámetros mínimos establecidos en este acuerdo;
- Que,** la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad con el artículo 144 -Título IV - Empresas Públicas - Capítulo II- del Código Legal Municipal del cantón Manta¹, se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, manteniendo como objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento,

¹ Publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 920 de 19 de junio de 2023.



delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte. Así como las competencias municipales en materia de Movilidad, Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, conforme a sus atribuciones que comprenden la planificación, gestión, organización, regulación, control y administración con criterios de eficiencia y responsabilidad social empresarial. Adicionalmente, MOVILIDAD DE MANTA-EP, tendrá por objeto la facultad de planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad, única y exclusivamente las relacionadas a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito, mismas que deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional. (...)

- Que,** el acto normativo en referencia, adicionalmente establece: *Artículo 162.- La designación y contratación de personal de MOVILIDAD DE MANTA-EP se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las leyes que regulan la administración pública. (...)*
- Que,** por intermedio de resolución No. 006-2023 de 19 de octubre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP” resuelve en su artículo dos, lo siguiente: “APROBAR el Reglamento que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”.
- Que,** el Reglamento que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, determina en su artículo 73, lo siguiente: *Requisitos para el ingreso a la carrera: De conformidad con los requisitos estipulados en la Ley del Servicio Público, son requisitos para el ingreso a la carrera de Agentes Civiles de Tránsito los siguientes: Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal*
- Que,** la Disposición General Tercera del reglamento ibidem, prevé: *“Será competencia de la Gerencia General de MOVILIDAD DE MANTA-EP la emisión de los Manuales y/o Instructivos complementarios que sean necesarios, para la aplicación del presente reglamento”.*
- Que,** es necesario complementar lo previsto en la letra g) del artículo 73 del Reglamento que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, con la finalidad de contar con parámetros previsibles y determinados que brinden una noción razonable de las pruebas de admisión, exámenes y entrevistas que serán aplicados para el ingreso a la carrera de Agentes Civiles de Tránsito que operaran en la jurisdicción cantonal de Manta.



Que, el Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en el ordenamiento jurídico,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE COMPLEMENTA LO PREVISTO EN LA LETRA g) DEL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL INGRESO, PLAN DE CARRERA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “MOVILIDAD DE MANTA-EP”

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- Objeto: El presente instructivo tiene por objeto complementar lo previsto en la letra g) del artículo 73 del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, respecto de las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos y las entrevistas personales, a las que deberán someterse quienes hubieren aprobado los cursos de instrucción y formación, previo al ingreso a la carrera como Agentes Civiles de Tránsito en la jurisdicción cantonal de Manta.

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones contenidas en el presente instructivo, son de aplicación y observancia obligatoria por parte de:

1. Los servidores de MOVILIDAD DE MANTA-EP, relacionados al proceso de ingreso del personal operativo a la carrera del cuerpo como Agentes Civiles de Tránsito.
2. Los Agentes Civiles de Tránsito certificados por la Agencia Nacional de Tránsito, que postulen el ingreso a la carrera.

Artículo 3.- Principios: El presente instructivo se sujeta a los principios de transparencia, igualdad, celeridad, presunción de veracidad, responsabilidad sobre la información, gratuidad y publicidad.

**CAPÍTULO II
NORMAS GENERALES**

Artículo 4.- Las pruebas a las que se refiere este capítulo serán de cumplimiento obligatorio por parte de los postulantes para el ingreso a la carrera, así como de los responsables de la recepción de las mismas, para lo cual se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Establecer la o las sedes para las pruebas de admisión de acuerdo con el número de postulantes y la operatividad del proceso;
- b. Convocar a los y las postulantes para las pruebas de admisión a través de los correos electrónicos previamente señalados por estos; la convocatoria deberá contener lugar, fecha, hora e instrucciones que deberán cumplir;
- c. Para las pruebas físicas, deberán utilizar vestimenta deportiva y abastecimiento personal de líquido vital (agua); para las pruebas



- psicológicas, médicas y académicas deberán presentarse con vestimenta tipo casual; y, para la entrevista personal se requiere que la vestimenta sea formal.
- d. La identificación y registro de la asistencia para las pruebas se realizará al ingreso y a la finalización:
 - e. Realizar la fase de pruebas de admisión acorde a los parámetros determinados y aprobados en el Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”;
 - f. Durante la evaluación física, se utilizarán los procedimientos y protocolos aprobados para la aplicación de la evaluación;
 - g. El resultado obtenido será puesto en conocimiento del responsable del Proceso de Selección:
 - h. Posterior a la autorización del responsable del proceso de selección se procederá a la publicación de los resultados;
 - i. Los postulantes que no cumplan con los puntajes mínimos en las pruebas psicológicas, médicas, físicas, académicas y entrevista personal, no será vinculado en la correspondiente convocatoria;
 - j. Los y las postulantes que no asistan a las pruebas de admisión serán descalificados del proceso y se sentará la razón correspondiente, quedando para la siguiente convocatoria de la misma promoción;

Artículo 5.- Causales de desvinculación en la convocatoria: En el caso de que los postulantes al ingreso a la Carrera de Agentes Civiles de Tránsito, incurrieran en las siguientes causales, será reprogramado para la última convocatoria y no perderá su antigüedad para ser convocado.

- a. No llegar en la fecha, lugar y hora determinados para este efecto.
- b. No presentarse con la cédula de ciudadanía original.
- c. No utilizar la ropa requerida para las pruebas de admisión.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias sujetas a fiscalización, lo que se podrá comprobar en cualquier fase del proceso de ingreso, originando la descalificación del postulante en la convocatoria en curso.
- e. Negarse a cumplir las indicaciones del evaluador para la toma de las pruebas.
Existir alguna influencia externa o interna hacia el equipo evaluador.
- f. Cuando en el desarrollo de la fase el/la postulante sea encontrado con algún dispositivo electrónico (celular, Tablet, etc.) o intercambiando palabras con otros postulantes a los que se esté haciendo la misma prueba.

Si por situaciones de fuerza mayor, que impidan al postulante el normal desarrollo de las pruebas establecidas en el presente instructivo, la Dirección de Talento Humano, solicitará y verificará la veracidad de los justificativos presentados y se reservará la potestad de reprogramar la prueba.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PREVIO



Artículo 6.- Convocatoria: La Dirección Administrativa y de Talento Humano, realizará mediante correo electrónico el llamamiento a los postulantes, conforme la normativa legal vigente, de acuerdo al esfuerzo y desempeño, se irán incorporando a las labores acorde a las antigüedades obtenidas en el curso de formación y a la disponibilidad económica asignada por la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP.

Entiéndase por convocatoria, al llamamiento realizado por MOVILIDAD DE MANTA-EP a través de medios físicos o electrónicos, con la finalidad de incorporar a la carrera del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de Manta, a los postulantes de la última promoción formada a la empresa de acuerdo con un conjunto de cupos y respetando la antigüedad de cada aspirante.

Artículo 7.- Conformación de Equipo Técnico: El equipo Técnico estará integrado por:

1. Jefe/a de Tránsito o su delegado/a.
2. Director/a Administrativo y Talento Humano o su delegado/a.
3. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

El equipo técnico de las pruebas a realizar para el proceso de admisión, deberá considerar la logística pertinente, de conformidad al de postulantes convocados.

Artículo 8.- Responsabilidades del o los Equipos Técnicos: Conformado el equipo técnico, se designará un líder de equipo, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar la bienvenida e inducción general a los postulantes, haciendo una descripción breve de la prueba a practicarse.
- b) Verificar en todo momento que se dé un trato cordial y amable a los postulantes, satisfaciendo necesidades e inquietudes que puedan tener en relación a las pruebas de admisión.
- c) Recopilar diariamente la información de todos los monitores evaluadores de su sede, a fin de elaborar un informe diario, que será enviado vía correo electrónico al responsable del proceso de selección.
- d) Verificar la presencia de los postulantes citados con cédula de ciudadanía según el lugar, fecha y hora determinados en el cronograma de prueba.
- e) Registrar las firmas de los señores postulantes en cada una de las sedes.
- f) Indicar a los postulantes la disciplina y buen porte que se deberá mantener en el desarrollo de la fase de pruebas de admisión.
- g) Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos en relación a la vestimenta solicitada para rendir las pruebas pertinentes.

Artículo 9.- Sede de pruebas: El responsable del proceso de admisión de acuerdo con la cantidad de postulantes, preverá las sedes necesarias para la aplicación de las pruebas físicas.

Artículo 10.- Procedimiento para la recepción de pruebas: Para dar continuidad a la recepción de pruebas de los postulantes se considerará lo siguiente:

- a) Si el postulante CUMPLE los requisitos para la recepción de la prueba, deberá:



1. Firmar el formulario de asistencia a las pruebas de admisión.
 2. Verificar los valores obtenidos en los test físicos y el registro del mismo.
- b) Si el postulante no cumple el puntaje establecido en uno de los test:
1. Fijar fotográficamente o través de video por parte del equipo técnico de evaluación.
 2. Registrar en el formulario de evaluación los resultados obtenidos.
 3. Informar al postulante el resultado obtenido.
 4. Firmar el formulario de evaluación.
 5. Registrar su firma de ingreso y de salida.

CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 11: Para el ingreso a la carrera de Agentes Civiles de Tránsito, los postulantes que hubieren sido certificados como Agentes Civiles de Tránsito del GAD Manta, por la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo con su antigüedad y al requerimiento del órgano administrativo correspondiente de MOVILIDAD DE MANTA-EP, deberán someterse a las siguientes pruebas de admisión:

- 1) Psicológicas
- 2) Médicas
- 3) Físicas
- 4) Académicas
- 5) Entrevista Personal

Las pruebas se realizarán en el orden establecido y sólo se accederá a la siguiente prueba los aspirantes que hayan superado la prueba previa. Los que no pasen una determinada prueba podrán seguir postulándose en las siguientes convocatorias de la misma promoción, hasta la última de las convocatorias de dicha promoción.

Artículo 12.- De las Pruebas Psicológicas: Consiste en la valoración de los rasgos de personalidad, entidades clínicas, hábitos de consumo de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización, competencias conductuales y actitudes, conforme al perfil requerido, así como también se podrán incluir pruebas de confianza; para lo cual se aplicarán instrumentos y técnicos psicométricos y/o entrevista psicológica u otros procedimientos técnicos, debidamente sustentados, validados y estandarizados, con la finalidad de establecer y determinar el estado actual de salud mental de las y los postulantes.

Para efecto, MOVILIDAD DE MANTA-EP podrá contratar un psicólogo, realizar un convenio con alguna institución del estado que preste este servicio y/o designar a un servidor del equipo de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual deberá calificar según el resultado de las pruebas si esta "APTO" o "NO APTO" para vincularse a la carrera del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito.

Artículo 13.- De las Pruebas Médicas: Una vez que el postulante ha sido calificado como "APTO" en las pruebas psicológicas, pasará a la etapa de las pruebas médicas, la misma que se realizará a través del departamento de



Seguridad y Salud Ocupacional, para ello, el médico ocupacional realizará una consulta previa en la misma que requerirá la realización y presentación de los siguientes exámenes: hemograma completo, glucosa basal, ácido úrico, creatinina, urea, colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos, TGO, TGP, ABO +RH, VDRL, EMO, Coproparasitario, examen toxicológico de orina (Cocaína y Marihuana) y estudios: rayos x (Toracolumbar), ecografía abdominal y para las mujeres test de embarazo. El médico ocupacional puede reservarse la potestad de solicitar exámenes adicionales de conformidad a la evaluación realizada.

De obtenerse resultado POSITIVO en el test de embarazo, la postulante entrará en un proceso de reconsideración quedando en estado pendiente para el ingreso, con la finalidad de preservar la salud de la madre y su estado de gestación, por tratarse de un estado fisiológico no compatible con las actividades y esfuerzos físicos propios del servicio.

En el caso que los postulantes se hayan realizado las pruebas de laboratorio o rayos x, se podrán tomar en referencia dichos resultados, siempre y cuando no hayan pasado más de tres meses.

En el caso de que los postulantes sean diagnosticados con patologías que imposibiliten el desarrollo de las funciones de Agentes Civiles de Tránsito, por la actividad y esfuerzo que se requiere, serán calificados como "NO APTOS". En este caso, el o la aspirante podrá presentar un estudio médico externo que indique la aptitud para este trabajo, el mismo que será valorado por el equipo de médicos de la institución y su resolución será concluyente.

Artículo 14.- De las Pruebas Físicas: Los postulantes que fueron calificados como idóneos en las pruebas médicas, serán sometidos a una prueba física de acuerdo a la siguiente tabla:

| PRUEBAS FÍSICAS | BASE |
|--------------------------|-------------|
| 100m. velocidad | 16 seg. |
| Abdominales | 40 |
| Flexiones en barra | 8 |
| 12 min. carrera continua | 2600 m. |
| Flexiones de pecho | 40 |

Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo requerido en una prueba o varias de las cinco indicadas, serán calificados como "NO APTOS" y por tanto, descalificados de la convocatoria en curso.

Artículo 15.- De las Pruebas Académicas: Los postulantes que superaron las pruebas anteriores, será sometidos a evaluaciones académicas sobre la base de temas tales como:

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General.
- Código Orgánico Integral Penal, referente a Tránsito y Seguridad Vial.
- Reglamento INEN de señalización Vial.



El contenido de las pruebas académicas se mantendrá bajo la responsabilidad del Equipo Técnico, en estricta reserva hasta su aplicación. La prueba contendrá 20 preguntas tipo test con 4 posibles respuestas.

Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo requerido de 15 sobre 20, serán calificados como “NO APTOS” y por tanto, descalificados de la convocatoria en curso.

Artículo 16.- De la Entrevista Personal: Los postulantes que alcanzaron el mínimo de 15 sobre 20 puntos, en las pruebas académicas, pasarán a la fase de la entrevista, en la que, mediante preguntas, se evaluarán competencias conductuales y las competencias técnicas de los postulantes.

La entrevista será desarrollada siempre por dos entrevistadores, uno perteneciente a la Dirección General Administrativa y de Talento Humano, y otro delegado de la Jefatura de Tránsito, que evaluarán las respuestas, la aptitud, postura, agilidad, desempeño y desenvolvimiento del aspirante, con preguntas de un banco basadas en casos prácticos que se presentan el trabajo diario.

Los postulantes serán calificados de forma independiente por los dos entrevistadores y se promediará el resultado, y aquellos que no alcancen el puntaje mínimo requerido de 12 sobre 20, serán calificados como “NO APTOS” y, por tanto, descalificados de la convocatoria en curso.

Artículo 17.- Las pruebas a las que se refiere este capítulo serán de cumplimiento obligatorio por parte de los postulantes para el ingreso a la carrera, así como de los responsables de la recepción de las mismas.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS Y EL REGISTRO

Artículo 18.- La Dirección General Administrativa y de Talento Humano de MOVILIDAD DE MANTA-EP, o quien haga sus veces, será el responsable de delegar a un servidor de este mismo órgano administrativo para el registro de resultados obtenidos en cada una de las pruebas y exámenes establecidos en los capítulos anteriores.

Artículo 19.- El responsable del registro del proceso cumplirá el siguiente procedimiento:

1. Recibir las hojas de registro de evaluación, las mismas que deberán estar debidamente firmadas con los resultados obtenidos y selladas con cinta scotch.
2. Subir en tiempo real (en la misma sede luego de culminada la jornada de evaluaciones diarias) al sistema los resultados obtenidos por parte de los/las postulantes.
3. Realizar el reporte diario de los resultados.
4. Custodiar las hojas de registro de evaluación hasta la entrega al responsable del proceso de selección.
5. Establecer los mecanismos de seguridad necesarios, para evitar que la documentación sea manipulada, alterada o sufra pérdidas.



Artículo 20.- Procedimiento para el registro de los resultados: El servidor designado como responsable realizará la consolidación de resultados y elaborará el informe de los resultados obtenidos en cada evaluación, los mismos que serán entregados a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, con copia a la Dirección de Control Operativo y Jefatura de Tránsito.

Como constancia de las evaluaciones realizadas deberá adjuntarse en el informe los formularios de cada una de las pruebas de admisión, así como también se deberá adjuntar las hojas de registro de asistencia de los postulantes.

Artículo 21.- Si un postulante no pasa una determinada prueba, su llamamiento será reprogramada a la siguiente convocatoria, no perderá su antigüedad para ser convocado, pero no será vinculado en la presente convocatoria donde reprobó.

Artículo 22.- Los postulantes que cumplan con todas las fases previstas en el presente instructivo, previo a la vinculación e ingreso a la carrera de Agentes Civiles de Tránsito en la jurisdicción cantonal de Manta y una vez realizadas las pruebas previstas en el presente instructivo, se entenderá tácitamente la aceptación de laborar en jornadas especiales, conforme las necesidades institucionales y operativas de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

En el mismo sentido, previo al ingreso a la carrera, se considerará la aceptación tácita, para el ejercicio de sus funciones, estarán obligados al uso permanente del body cam y el hand held para reportar infracciones de forma electrónica, salvo fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Administrativa y de Talento Humano, para la aplicación del presente instructivo deberá receptor y validar previamente, los requisitos adicionales establecidos en el artículo 73 del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Disciplinario del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal “MOVILIDAD DE MANTA-EP”, que incluye lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

SEGUNDA.- El número de postulantes considerado en la convocatoria para el ingreso a la carrera se establecerá con sustento en la necesidad presentada por la Dirección de Control Operativo, o quien haga sus veces, para lo cual previamente se deberá certificar la disponibilidad presupuestaria respectiva.

TERCERA.- El postulante que no hubiere aprobado alguna prueba de las previstas en el presente instructivo, seguirá siendo considerado como postulante hasta la formulación de la última convocatoria que anuncie MOVILIDAD DE MANTA-EP. De no aprobar todas las pruebas en esta última convocatoria, será considerado como NO APTO, y de haber nuevas convocatorias de nuevas promociones de ACTs podrá ser tomado en cuenta en nuevos llamados pasando a tener las ultimas antigüedades de la nueva promoción, con el orden de la antigüedad que obtuvieron en la cuarta promoción.

CUARTA.- La promoción no comenzará su vigencia hasta que los cupos ofrecidos alcancen la cifra de 120 o hasta la vinculación de todos los integrantes



de la promoción ofertada que formalicen su intención de vinculación en Manta u otro cantón/Mancomunidad que los acoja temporalmente.

QUINTO.- Si uno o varios de los postulantes no se presenta a una determinada convocatoria de acuerdo a su antigüedad, podrá presentarse a la siguiente, por una sola ocasión situándose en las primeras antigüedades, a las incorporadas a la carrera, de no hacerlo se entenderá que desestima su vinculación al Cuerpo de Agentes Civiles de Manta, perdiendo así la posibilidad de incorporarse en el futuro, salvo que justifique con los sustentos correspondientes su ausencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El número de promoción iniciará su vigencia, una vez se hubiere vinculado la cifra de 120 postulantes por antigüedad, o hasta la vinculación de todos los integrantes de la promoción que corresponda, descartados los que no se presentaron, conforme a la disposición general quinta.

SEGUNDA.- El postulante, una vez que se incorpore a la carrera del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de MOVILIDAD DE MANTA-EP, ostentará la calidad de Agente Civil de Tránsito de Manta, para lo cual, en un plazo máximo de quince (15) días deberá presentar el título o licencia de conducción mínimo con categoría "C" ante el departamento de TTHH, en caso de haberla ya obtenido.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUE. -

Dado y firmado en Manta, el 28 de marzo del 2023.

ABG. KENNY DAVID MUÑOZ CAÑIZARES
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
"MOVILIDAD DE MANTA - EP"

